



Resolución de Alcaldía

N° 429-2024-MPA/A

Azángaro, 21 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Informe N°2148-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 20 de noviembre del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, distar decretos y resoluciones de alcaldía son sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Informe N°2148-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, presenta la propuesta de la modificación presupuestaria, para la incorporación de mayores Ingresos no previstos, por el importe de S/ 128,720.00 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles).

Que, según el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2024-2024-EF, de fecha 31 de enero de 2024, artículo 1°, establece los Objeto y alcance El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. (...). Específicamente establece una suma de S/ 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, se establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...). i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...). ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. (...). iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, la acotada Directiva en su artículo 27° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, numeral 27.1 señala lo siguiente que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...). c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al Informe N°2148-2024-MPA/GPP-HEGC, resulta precedente realizar la incorporación de mayores ingresos públicos no previstos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 128,720.00 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**; por lo que es permite emitir el acto administrativo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Incorporación de mayores ingresos públicos no previstos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para el año fiscal 2024, hasta la suma de **S/ 128,720.00 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS	
Categoría de Gasto	: 1.4.1.4.1.3	Canon Minero	S/ 128,720.00
TOTAL INGRESOS			S/ 128,720.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DECENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301608	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	: 2001621	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
ACCION DE INVERSIÓN	: 6000032	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	
Categoría de Gasto	: 6	Gastos de capital	
Tipo de Transacción	: 2	Gastos presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 2.6.	Adquisición de maquinarias, equipo y mobiliario	S/ 128,720.00

TOTAL EGRESOS S/ 128,720.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ABOG. HUMBERTO HUEL GARCÍA TACCASONCCO
SECRETARIO GENERAL

C.C.
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
S.G.
ARCH.